



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 073

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 06 JUN. 2019

### VISTOS:

La solicitud de fecha 14 de mayo de 2019, sobre la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad grave de su familiar presentado por la servidora CAS **VERONICA LILIANA FALLA PALACIOS**, el Oficio N° 289-19-INABIF-USPNNA-HSP-NVO.VH de fecha 17 de mayo de 2019 del CAR San Pedrito y el Informe N° 007-2019/INABIF.UA.SUPH.JCP de fecha 30 de mayo de 2019, contenida en el Expediente N° 2019-032-E018972, emitido por el Dr. **JUAN FRANCISCO COLOMA PINILLOS**;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 2019-032-E018972 la servidora CAS **VERONICA LILIANA FALLA PALACIOS**, Personal de Atención Permanente del CAR San Pedrito de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, solicita 06 días de licencia con goce de remuneraciones por encontrarse su hijo en estado de gravedad, desde el 07 al 12 de mayo de 2019; el mismo que cuenta con la autorización de esta Sub Unidad de Potencial Humano;

Que, mediante el Expediente N° 2019-032-E018972, el Dr. **JUAN FRANCISCO COLOMA PINILLOS**, Médico en Salud Ocupacional de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, concluye que la enfermedad del hijo de la servidora CAP **VERONICA LILIANA FALLA PALACIOS** es considerado como *“un problema de salud de alto riesgo”*;

Estando a lo dispuesto en los artículos 48º, 49º inc. b) y 56º del Reglamento Interno de Trabajo del INABIF aprobado con Resolución Presidencial N° 351 de fecha 29 de octubre del 2001 y el artículo 1º y 2º de la Ley N° 30012- “Ley que



concede el Derecho de Licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave”, es procedente otorgar dicha licencia;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en relación a la eficacia anticipada del acto administrativo señala que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, (...)”;

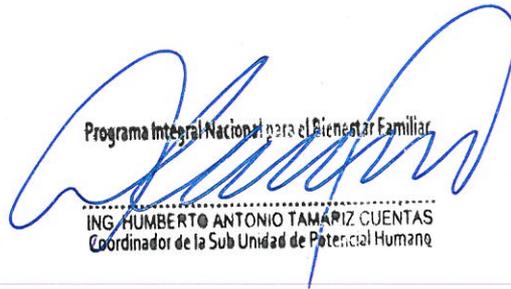
En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y la Resolución Ministerial N° 024-2019-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR**, con eficacia anticipada, seis (06) días de Licencia Con Goce de Remuneraciones, por encontrarse su menor hijo en estado de gravedad, a la servidora **CAS VERONICA LILIANA FALLA PALACIOS**, Personal de Atención Permanente del CAR San Pedrito de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, 07 al 12 de mayo de 2019.

**ARTICULO 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución a la interesada, a su legajo personal y demás órganos competentes.

**Regístrese y Comuníquese,**

  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar  
ING. HUBERTO ANTONIO TAMARIZ CUENTAS  
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano

